



**GEURSA**

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística  
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.



**Ayuntamiento  
de Las Palmas  
de Gran Canaria**

Astº: Resolución ampliación plazo  
Expte.: "PROYECTO DE 59 VIVIENDAS VPO EN TAMARACEITE. ARRU BARRIO DE TAMARACEITE"  
Ref.: MMC/NGM. Doc. 2019-12-05  
CC 0238

**Resolución de la consejera de la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A (en adelante GEURSA), por la que se acuerda la ampliación del plazo previsto para la culminación de la obra denominada "PROYECTO DE 59 VIVIENDAS VPO EN TAMARACEITE. ARRU BARRIO DE TAMARACEITE" CC 0238**

Visto el escrito de solicitud de ampliación de plazo formulado por Miguel Riesgo Serrano en representación de CHR EUROPA CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN, S.L, con entrada en el registro general de GEURSA 3341 el 15 de noviembre de los corrientes, en relación a la obra denominada "PROYECTO DE 59 VIVIENDAS VPO EN TAMARACEITE. ARRU BARRIO DE TAMARACEITE" CC 0238 del expediente tramitado resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**1.1.-** Que el 29 de diciembre de 2014, tuvo lugar la suscripción del Acuerdo Bilateral relativo al Área de regeneración y renovación Urbana del barrio de Tamaraceite. Con el fin de ejecutar las actuaciones pendientes en relación al citado acuerdo, en virtud de Resolución número 36432, de fecha 12 de noviembre de 2015, del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, se dispuso la iniciación del expediente para encomendar los trabajos a GEURSA.

**1.2.-** El Gobierno de Canarias, con los recursos provenientes de la suspensión de la compensación al Estado por la supresión del Impuesto General sobre Tráfico de empresas (IGTE), puso en marcha el Fondo de desarrollo de Canarias. El acuerdo alcanzado con el Ministerio de hacienda y Administraciones Públicas para que dichos recursos fueran gestionados por la Comunidad Autónoma de Canarias ha permitido la asignación de 1.600 millones de euros en los próximos diez años, siendo el destino de los mismos la inversión, el conocimiento y el empleo. Como consecuencia, y con la finalidad de su puesta en práctica, se dictó el Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025.

**1.3.-** Mediante Orden de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, de fecha 18 de agosto de 2016, se dictó convocatoria de programas y proyectos para la asignación de recursos en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) para los ejercicios 2016 y 2017.

**1.4.-** El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2017, acordó la "Suscripción y aprobación del Convenio entre el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la gestión de los recursos asignados en el Marco del FDCAN para el desarrollo del Proyecto Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria, así como la autorización de la elevación de los porcentajes a que se refiere el artículo 174.3 del TRLHL y la aprobación del gasto plurianual".

**1.5.-** Que con fecha 11 de mayo de 2017, se suscribió Convenio entre el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la gestión de los recursos asignados en el Marco del FDCAN para el desarrollo del Proyecto Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59. Sección 8. Hoja GC-26286. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001



C.I.F A-35660844  
Plaza de la Constitución, nº 2 – 4º planta  
Tel. 928 446 600; Fax 928 333105  
35003 – Las Palmas de Gran Canaria

SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTION URBANISTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A. C.I.F.: A-35660844	
10 DIC 2019	
SALIDA	1518

Astº: Resolución ampliación plazo  
Expte.: "PROYECTO DE 59 VIVIENDAS VPO EN TAMARACEITE. ARRU BARRIO DE TAMARACEITE"  
Ref.: MMC/NGM. Doc. 2019-12-05  
CC 0238

1.6.- Que mediante resolución número 10840, de fecha 27 de marzo de 2018, del concejal del Área de Gobierno de Urbanismo, se aprobó el proyecto "Edificio de 59 viviendas VPO en Tamaraceite". Dicho proyecto tiene un importe de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (5.461.584,83 €) IGIC incluido tipo 3%.

2.- El procedimiento de adjudicación del contrato se llevo a cabo mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, no sujeto a regulación armonizada, para la ejecución del proyecto denominado "**PROYECTO DE 59 VIVIENDAS VPO EN TAMARACEITE. ARRU BARRIO DE TAMARACEITE**" (CC 0238), publicándose el anuncio de licitación el 4 de mayo de 2018 en la Plataforma de Contratación del Estado.

3.- Con fecha 12 de julio de 2018 y de conformidad con el apartado 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Proyecto denominado "PROYECTO DE 59 VIVIENDAS VPO EN TAMARACEITE. ARRU BARRIO DE TAMARACEITE" (CC 0238), se procedió a la apertura del Sobre A iniciándose la calificación de la documentación de las empresas licitadoras, siendo admitidas todas las empresas que se presentaron a la licitación: CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L, SATOCAN, S.A, UTE PÉREZ MORENO, S.A.U-ACSA, S.A.U, FERROVIAL AGROMAN, S.A, VVO CONSTRUCCIONES, P., S.A, CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S.A, ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A, UTE TECOPSA, S.A-OPC, S.L, PROYECON GALICIA, S.A, JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A, CONSTRUCCIONES HERMANOS RIESGO DE ARANDA, S.L, UTE EMERGIS CONSTRUCCIONES, S.L-PETROLAM INFRAESTRUCTURAS, S.L, GERMÁN GIL SENDA, S.A, VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.

4.- Tras haberse realizado la apertura del Sobre A, se procedió con fecha 20 de julio de 2018 a la apertura del contenido de los Sobres B referidos a las ofertas económicas, dando como resultado el siguiente cuadro:

LICITADORES	OFERTA ECONOMICA
1.- CONSTRUCCIONES HERMANOS RIESGO DE ARANDA, S.L	4.353.311,90 €
2.- ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A	4.366.537,07 €
3.- UTE EMERGIS CONSTRUCCIÓN, S.L/ PETROLAM INFRAESTRUCTURAS, S.L	4.366.898,82 €
4.- VVO CONSTRUCCIONES, P., S.A	4.558.784,85 €
5.- GERMÁN GIL SENDA, S.A	4.583.500,00 €
6.- PROYECON GALICIA, S.A	4.795.561,55 €
7.- CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L	4.844.424,75 €
8.- UTE TECOPSA, S.A/OPC, S.L	4.886.479,95 €
9.- SATOCAN, S.A	4.936.489,00 €
10.- JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A	4.994.619,32 €
11.- VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A	5.085.000,00 €
12.- UTE PÉREZ MORENO, S.A.U/ ACSA, S.A.U	5.124.630,17 €
13.- FERROVIAL AGROMAN, S.A	5.146.902,61 €



**GEURSA**

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística  
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.



**Ayuntamiento  
de Las Palmas  
de Gran Canaria**

Astº: Resolución ampliación plazo

Expte.: "PROYECTO DE 59 VIVIENDAS VPO EN TAMARACEITE. ARRU BARRIO DE TAMARACEITE"

Ref.: MMC/NGM. Doc. 2019-12-05

CC 0238

14.- CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S.A

5.461.584,82 €

5.- Con fecha 2 de agosto de 2018 y registro general de salida número 1364 se requirió a la mercantil **CONSTRUCCIONES HERMANOS RIESGO DE ARANDA, S.L.**, de conformidad con los apartados 24 y 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas, aportara el aval correspondiente al 5% sobre el presupuesto de adjudicación, excluido el impuesto General Indirecto Canario es decir, **DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (211.325,92 €)**, en concepto de Garantía Definitiva a favor de GEURSA y la totalidad de los documentos exigidos en el pliego para los empresarios Españoles, así como justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos exigidos en el Pliego.

6.- Consta en el Registro General de GEURSA que con fecha 20 de agosto de 2018 y número de entrada 2828 que dicha mercantil presentó la documentación requerida, suscribiéndose contrato el 23 de agosto de 2018 y estableciéndose un plazo de ejecución de 16 meses.

7.- Con fecha 3 de septiembre de 2018 se firma el Acta de Comprobación de Replanteo de las obras del proyecto, solicitándose el 15 de noviembre de 2019 mediante escrito con registro de entrada 3341 por parte de dicha mercantil ampliación de plazo en **11 meses** por los motivos expuestos en el mismo, es decir, hasta el 26 de febrero de 2021.

8.- Con fecha 28 de noviembre de 2019 la Dirección Facultativa de GEURSA emite informe en el que concluye que: *"Presentada la solicitud de ampliación de plazo por la empresa constructora **CHR EUROPA** motivando el retraso de la ejecución de sus trabajos por las interferencias que producidas por el desvío y la ejecución de la instalación eléctrica de MT que atraviesa la parcela de la obra se indica:*

*-Que la firma del acta de replanteo se realizó el día 3 de septiembre de 2018, como consta en el acta firmado, fijando el comienzo de los trabajos, y la terminación de los mismos el día 3 de enero de 2020, una vez añadidos los 16 meses que estipula el contrato.*

*-Que la realización del bloque D incluido en el contrato de la obra, no ha podido acometerse hasta el día 23 de abril de 2019, como consecuencia del desvío de la línea de Media Tensión que atravesaba la parcela y afectaba directamente a este bloque impidiendo su construcción.*

*-Que el retraso efectivo que supone el comienzo de los trabajos en este bloque, inicialmente previsto en la semana del 17-24 de septiembre de 2018, hasta el comienzo real en el día 23 de abril de 2019 asciende a **7 meses.**"*

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ÚNICO.-** El Tribunal Supremo ha puesto de manifiesto en diferentes sentencias (entre otras, las de 4 de mayo de 1968 y de 28 de febrero de 1989) que los contratos administrativos se caracterizan por ser negocios jurídicos con una finalidad orientada a la

C.I.F A-35660844

Plaza de la Constitución, nº 2 – 4º planta

Tel. 928 446 600; Fax 928 333105

35003 – Las Palmas de Gran Canaria



Astº: Resolución ampliación plazo  
Expte.: "PROYECTO DE 59 VIVIENDAS VPO EN TAMARACEITE. ARRU BARRIO DE TAMARACEITE"  
Ref.: MMC/NGM. Doc. 2019-12-05  
CC 0238

consecución del interés general. Sobre la base de esta caracterización, vinculada a las exigencias deducidas de que una de las partes en el contrato sea una administración pública, esto es, una persona jurídico pública, que está sometida al principio de legalidad y sujeta al servicio objetivo de los intereses generales, se puede explicar la existencia de prerrogativas a favor de la Administración.

Entre estas prerrogativas apuntadas se encuentra la resolución de los contratos administrativos, si bien dentro de las causas y con los límites que la propia Ley establece. En este sentido establece el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26-2-2014

*"Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor"*

Y en idéntico sentido, se pronuncia el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) que establece:

*"1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.*

*Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella."*

A tenor de lo expuesto, de conformidad con el contenido del informe técnico elaborado al efecto por la Dirección Facultativa procede la ampliación solicitada porque *"no se pudieron iniciar los trabajos en el bloque D hasta el 23 de abril de 2019 por la existencia de un cable de media tensión que cruzaba la parcela y que imposibilitaba totalmente el inicio de los trabajos de ejecución de dicho edificio, lo que ha conllevado un retraso en los tajos programados."*

Visto el informe emitido y en virtud de las atribuciones que tengo asignadas por el Consejo de Administración de la Sociedad, quien con fecha 11 de junio de 2013 adoptó por mayoría de sus miembros otorgar poderes a la consejera de GEURSA, doña Marina Más Clemente para celebrar subastas, concursos y concursos-subastas de toda clase y suscribir los correspondientes contratos,

Astº: Resolución ampliación plazo  
Expte.: "PROYECTO DE 59 VIVIENDAS VPO EN TAMARACEITE. ARRU BARRIO DE TAMARACEITE"  
Ref.: MMC/NGM. Doc. 2019-12-05  
CC 0238

## SE RESUELVE

**PRIMERO.- AMPLIAR EL PLAZO** previsto para la culminación de la obra "PROYECTO DE 59 VIVIENDAS VPO EN TAMARACEITE. ARRU BARRIO DE TAMARACEITE" CC-0238, en **siete meses**, siendo la fecha de finalización de la obra **el 3 de agosto de 2020**.

**SEGUNDO.-** Este acto no pone fin a la vía administrativa, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26-2-2014, y por remisión de este, en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP en adelante), contra el mismo, los interesados podrán interponer **RECURSO DE ALZADA**, en el plazo de **UN MES**, a contar desde el día siguiente al de la fecha de recepción de la presente notificación, ante el órgano de contratación de GEURSA.

No obstante, lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 40.2 de la LPACAP, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Las Palmas de Gran Canaria a 05 de diciembre de 2019

  
C.I.F. A-3560844  
P.P.

Marina Más Clemente  
Consejera de GEURSA

